

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: SUSPENDE LA OFERTA PÚBLICA,
COTIZACIÓN Y TRANSACCIÓN DE
ACCIONES DE CTI S.A.**

SANTIAGO, 03 de abril de 2018.

RES. EXENTA N° 1 2 1 6

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880; los artículos 3°, 5°, 21 N° 5, y 67 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en los artículos 10 y 14 de la Ley N° 18.045; y en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de marzo de 2018, CTI S.A. no remitió a esta Comisión su información financiera al 31 de diciembre de 2017.
2. Que, se envió Oficio Ordinario N°8.034 de fecha 2 de abril de 2018, requiriendo las razones por las cuales la información financiera no había sido remitida a esta Comisión y las medidas a adoptar al respecto, disponiendo CTI S.A. con un plazo no superior a las 15:00 horas del 2 de abril, para otorgar su respuesta.
3. Que, con fecha 2 de abril de 2018, la sociedad informó que no ha podido terminar la preparación de la citada información, situación que se concretaría dentro de los próximos 5 días hábiles.
4. Que, a la fecha de la presente Resolución la sociedad no ha presentado su información financiera al 31 de diciembre de 2017.
5. Que, lo antes expuesto implica que los inversionistas, accionistas y mercado en general no cuentan con información veraz, suficiente y oportuna sobre la situación financiera de esta sociedad, por lo que, por requerirlo el interés público y la protección de los inversionistas, resulta pertinente suspender la oferta pública, cotización y transacción de las acciones de CTI S.A.
6. Que, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, la Comisión para el Mercado Financiero será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros.

7. Que, en virtud de lo anterior, en el cumplimiento del marco jurídico vigente, y por cuanto conforme a los antecedentes tenidos a la vista, corresponde por los motivos expuestos suspender la oferta pública, cotización y transacción de las acciones de CTI S.A.

8. Que, conforme lo dispuesto en el N° 5 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión suspender la oferta pública, cotización y transacción de las acciones de CTI S.A., cuando así lo requiera el interés público o la protección de los inversionistas.

RESUELVO:

1. Suspéndase la oferta pública, cotización y transacción de las acciones de la sociedad denominada CTI S.A., inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 1.109, hasta el día 9 de abril de 2018, inclusive.

2. Notifíquese la presente resolución a la sociedad aludida para su cumplimiento.

3. Comuníquese la presente Resolución a las bolsas de valores existentes en el país.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.


JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO




CAC / JAG